



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023

**Rad. No. 110014003005 2021 00508 00**

En atención al escrito aportado por el apoderado de la parte demandante, el despacho, DISPONE:

Aceptar la solicitud de aplazamiento y reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, para el día **22** del mes de **noviembre** del año **2023**, a la hora de las **2:30 p.m.**, conforme a los parámetros indicados en el auto del 11 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 170 fijado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.) de hoy 07 de noviembre de 2023

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**03 NOV. 2023**

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

**Rad. Ejecutivo No. 2022-00297**

Acredítese la calidad con la que alude actuar Mónica Soraya Montilla Arias, en tanto del certificado aportado (f.28.1) no se advierte el mandato a que alude; aunado, allega nota de vigencia de poder 832 sin allegarse a las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 <b>170</b></p> <p>Fijado hoy <b>07 NOV. 2023</b> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
---

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

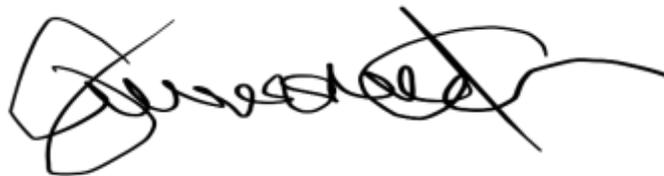
Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2023

Ref: Ejecutivo 2022-0346

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el Juzgado RESUELVE:

Requírase a la Secretaría de Movilidad de la ciudad para que se sirva inscribir el embargo ordenado en este asunto, de conformidad con el artículo 468 del C. General del Proceso, como quiera que además del vehículo dado en prenda se pretendía embargar otros bienes de la ejecutada. Oficiese.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Nel Cardona Martinez', with a long horizontal flourish extending to the right.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ(2)

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 03 de noviembre de 2023

Ref: Ejecutivo 2022-0346

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el Juzgado RESUELVE:

Aceptar el desistimiento de las excepciones presentado por la apoderada de la demandada, sin condena en costas por haber sido coadyuvada la solicitud por el apoderado de la parte actora.

Y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 440 del Código General del proceso el juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo señalado en el escrito mediante el cual se desistió de las excepciones, en lo relativo al pago de la obligación aquí cobrada.
2. Decretar el remate y el avalúo de los bienes de los bienes embargados por cuenta de este proceso.
3. Tener en cuenta lo manifestado en cuanto al pago de la obligación aquí cobrada, por tanto, no se condena en costas de este asunto, como tampoco se ordena practicar liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ(2)